

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

La Dirección General de Población de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y el Fondo de Población de las Naciones Unidas “**EL UNFPA**”, en adelante denominados conjuntamente como “**LAS PARTES**”:

TOMANDO en cuenta que “**EI UNFPA**”, es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos. “**EI UNFPA**” apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

RECORDANDO que “**EI UNFPA**” apoya particularmente a los países en desarrollo a formular políticas y estrategias para reducir la pobreza y apoyar el desarrollo sustentable, a partir de 1972 en que “**EL UNFPA**” estableció oficinas nacionales y su primera representación en América Latina fue en los Estados Unidos Mexicanos y desde entonces colabora con autoridades gubernamentales y con diversas organizaciones civiles y académicas en el desarrollo de las políticas y los programas de población;

CONSCIENTES de la labor desarrollada por “**EL UNFPA**” para contribuir al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza y de las desigualdades socioeconómicas, a través de intervenciones estratégicas en las áreas de salud sexual y reproductiva, población e igualdad de género;

DESEANDO colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables;

CONSIDERANDO la importancia de fortalecer las estrategias nacionales y estatales relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD); asegurar el involucramiento de los diversos sectores en las iniciativas de cooperación en los ámbitos local, estatal y nacional, incluyendo organizaciones comunitarias y de la sociedad civil; así como, fortalecer las políticas poblacionales con base en los principios de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad;

CONSIDERANDO que desde 1972 el UNFPA, desarrolla programas de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y que, en 2014 inicio su Sexto Programa de Cooperación para el periodo 2014-2019 cuyo objetivo es contribuir con los esfuerzos nacionales para la superación de la pobreza, la reducción de la desigualdad y el cumplimiento de los Derechos Humanos, económicos y sociales de la población, tomando en consideración la transición demográfica que atraviesa el Estado mexicano;

TOMANDO EN CUENTA que el marco jurídico que sustenta la cooperación de “**EL UNFPA**” con los Estados Unidos Mexicanos, es el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado el 23 de febrero de 1961, que *mutatis mutandis*, se extiende a las operaciones de la referida cooperación del UNFPA en los Estados Unidos Mexicanos.

ANIMADAS por el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, salud sexual y reproductiva, igualdad de género y desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables;

Han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio, tiene como objetivo promover el desarrollo social equitativo y sustentable en el Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos, a través de acciones de cooperación técnica para la implementación de programas, proyectos y actividades en materia de: dinámica de la población, salud materna y neonatal, igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva para la adolescencia y juventud, así como educación para la sexualidad, entre otras, que contribuyan a realizar el derecho de todas las personas a disfrutar de una vida sana con igualdad de oportunidades.

## ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para la realización del objetivo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” ejecutarán acciones de cooperación técnica en las siguientes áreas:

- a) Población y desarrollo, con énfasis en el fortalecimiento de la información socio-demográfica y de las capacidades para la planeación y conducción del desarrollo territorial y las políticas sociales.
- b) Promoción del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como el pleno ejercicio de los derechos reproductivos.
- c) Igualdad de género, particularmente en lo relacionado con la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- d) Desarrollo integral de la población de 12 a 29 años.
- e) Impulso a programas integrales de educación de la sexualidad con énfasis en personas jóvenes, adolescentes, población indígena y afrodescendiente, con la participación de los servicios educativos y organizaciones de la sociedad civil.
- f) Impulso a campañas de prevención de embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual, así como de prevención de abuso sexual infantil.
- g) Cualquier otra área que “**LAS PARTES**” convengan.

## ARTÍCULO III PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO

“**LAS PARTES**” convienen que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de las acciones de cooperación técnica conjunta y asegurará los recursos financieros necesarios para su ejecución de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

“**EI UNFPA**”, se coordinará con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en la formulación, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y planes de trabajo e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación.

“**LAS PARTES**” determinarán las modalidades de la ejecución de los programas, proyectos y planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que “**LAS PARTES**” estimen necesaria.

Dichos programas, proyectos y planes de trabajo, formarán parte integrante del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO IV COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de garantizar el óptimo desarrollo de las acciones de cooperación técnica descritas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” establecerán los enlaces institucionales que estimen necesarios. Estos compromisos de colaboración formarán parte de los programas, proyectos y planes de trabajo a los que se refiere el Artículo III del presente Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” señala como domicilio el ubicado avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, en el Edificio “G” María Sabina, planta baja, ala izquierda, del centro Administrativo del Poder Ejecutivo “Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, Colonia Centro, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, Oaxaca.

“**EL UNFPA**” señala como domicilio ubicado en la calle Homero 806 esquina Eugenio Sue, Colonia Polanco, Código Postal 11500, Ciudad de México.

“**LAS PARTES**” reconocen que tienen una responsabilidad sustantiva en la realización de todas las acciones de cooperación técnica que estén directamente a su cargo o a cargo de otra organización que las realizará en el marco del presente Convenio. Al respecto, asumen la responsabilidad de garantizar la supervisión y gestión generales adecuadas al seguimiento de dichas acciones.

“**LAS PARTES**” determinarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las acciones de cooperación técnica contempladas en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus programas, proyectos y planes de trabajo, serán compartidos por “**LAS PARTES**” en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a ambas e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas. La divulgación de los mismos por alguna de “**LAS PARTES**” deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la Otra.

## ARTÍCULO VI RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una de Ellas designe para que participe en la realización de las acciones de cooperación técnica que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la Parte que lo empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la Otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

## ARTÍCULO VII ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los funcionarios y consultores que en forma oficial participen en los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven del presente Convenio, será gestionada ante las autoridades mexicanas competentes y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## ARTÍCULO VIII SEGUROS

Cada una de “**LAS PARTES**” se asegurará que su personal invitado a participar en las acciones de cooperación técnica previstas en este Convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante del desarrollo del objetivo del Convenio que amerite reparación de daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta de común acuerdo entre Ellas.

## ARTÍCULO X PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluyendo el UNFPA.

## ARTÍCULO XI CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que

desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, “LAS PARTES” deberán reanudar la ejecución del presente Convenio.

## ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, pudiendo en su caso ser renovado por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada mediante una comunicación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación técnica que hubieren sido acordadas durante su vigencia, a menos que “LAS PARTES” establezcan de manera expresa lo contrario.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre Ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el doce de junio de 2019, en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
POBLACIÓN DE OAXACA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN MÉXICO**

**IGNACIO PAREJA AMADOR  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
POBLACIÓN DE OAXACA**

**ARIE HOEKMAN  
REPRESENTANTE**

**TESTIGO DE HONOR**

**ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**